



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA **Nº 062-2014-GRA-PEMS/GE-OAJ-OA**

Arequipa, 15 de octubre del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 731-2014-GRA/PEMS-OA del 10 de octubre del 2014 del Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 257-2014-GRA/PEMS-OA/UC del Jefe de la Unidad de Contabilidad del 03 de octubre del 2014, mediante los cuales solicita la resolución de baja de semovientes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 196-2014-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA el responsable del CRA MVZ Miguel A Málaga Rivera señala las causales de saca de 12 semovientes para su baja.

Que, mediante Informe N° 187-2014-GRA-PEMS-OA-UC/P el responsable de control y saneamiento patrimonial, remite el informe técnico que identifica a los 12 semovientes que en los libros contables representan a la fecha S/. 12.00, según el cálculo de saldo residual contenido en el Informe N° 022-2014-GRA-PEMS-OA-UC-P, por lo que ameritan darles de baja.

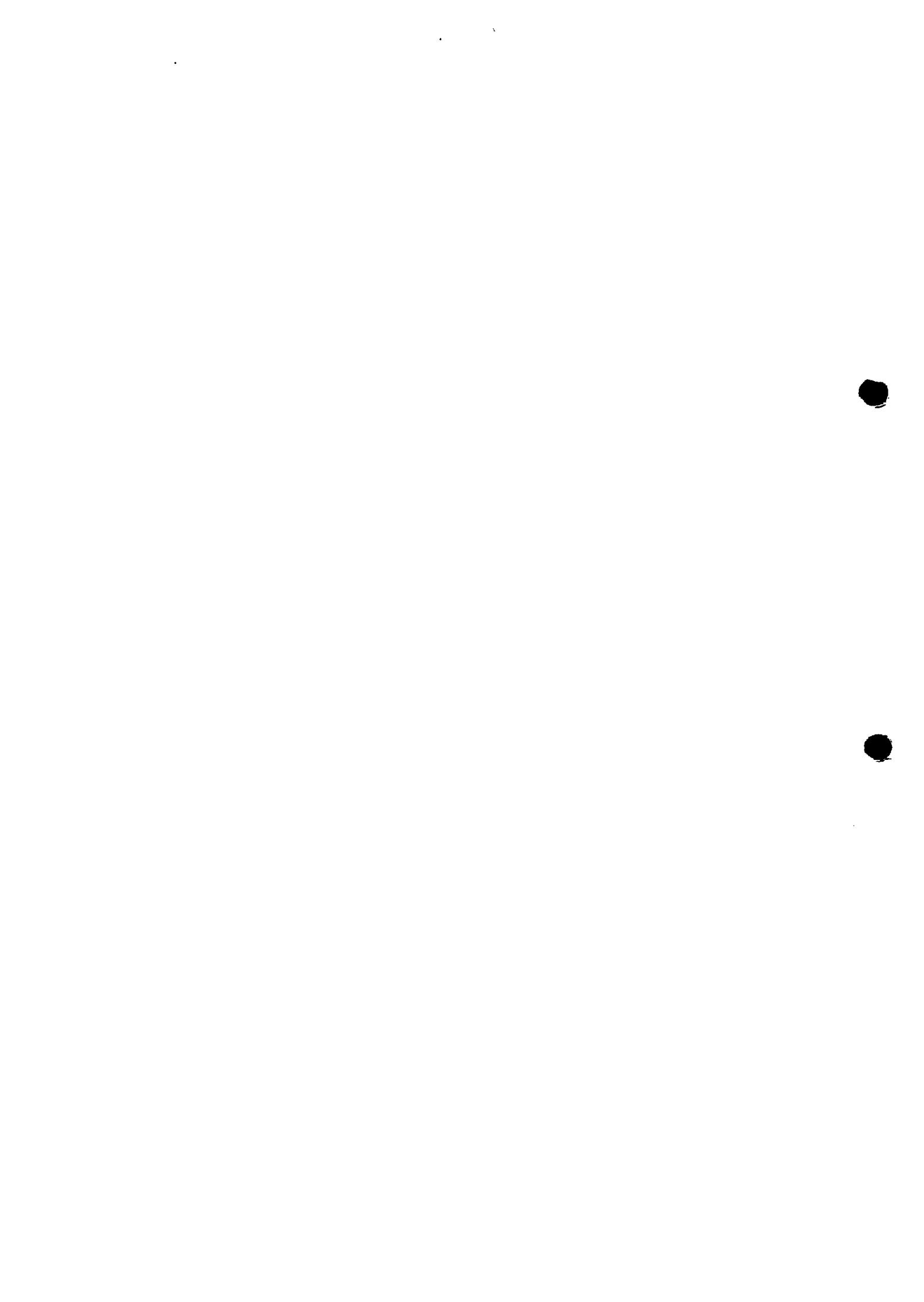
Que, mediante Oficio N° 764-2014-GRA-PEMS-OA del 10 de octubre del 2014 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la autorización para la baja de 12 semovientes y solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG del 25 de mayo del 2012 se aprueba el Reglamento de Semovientes del Centro de Reversión Agropecuaria y en el numeral 6.4 señala las causales de baja.

Que, mediante Resolución N° 084-2013/SBN del 27 de noviembre del 2013 se han aprobado el formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria.

Que, el Informe técnico se sustenta que las causales de baja de los semovientes están contenidas en el numeral 6.4 inciso 5) del Reglamento de Semovientes del Centro de Reversión Agropecuaria de la AUTODEMA, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, mediante Resolución N° 021-2002-SBN se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el procedimiento para el alta y la baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la misma que considera la causal que cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable , sufra lesiones que lo inhablien permanentemente o muera.

Que, el expediente de 12 semovientes, solicitados para la baja, se encuentran dentro los causales de infertilidad, edad avanzada, problemas de locomoción, estando inmersa de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, por que es procedente emitir la Resolución Gerencial Ejecutiva aprobando la baja correspondiente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2013-2007-GRA/PR del 05 de julio del 2013, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2014-GRA/PR del 09 de julio del 2014 y Ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal que cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhablien permanentemente o muera, de 12 semovieintes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Registro	Nombre	Cuenta Contable	Causal de Baja	Valor en Libro
1	R-1522	Sara	1507.0101.05	Infertilidad – Edad avanzada	1.00
2	R-1562	Polonia	1507.0101.05	Infertilidad – Edad avanzada	1.00
3	R-1589	Kamila	1507.0101.05	Infertilidad – Lesiones aparato reproductivo	1.00
4	R-1636	Rosita	1507.0101.05	Infertilidad – Trompas fibosadas	1.00
5	R-1647	Veronica	1507.0101.05	Infertilidad – Ovarios fibrosados	1.00
6	R-1652	Rouss	1507.0101.05	Problemas de locomoción Artritis reumática	1.00
7	R-1657	Verónica	1507.0101.05	Infertilidad- Ovarios fibrosados	1.00
8	R-1658	Karina	1507.0101.05	Infertilidad – Ovarios fibrosados	1.00
9	R-1662	Thalia	1507.0101.05	Producción – Dos cuartos ciegos	1.00
10	R-3363	Mayl	1507.0101.05	Producción – Dos cuartos ciegos	1.00
11	C-3333	Madre	1507.0101.05	Edad avanzada – problemas de locomoción	1.00
12	C-3346	Olenka	1507.0101.05	Edad avanzada – no apta para reproducción	1.00
					TOTAL
					12.00

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Contabilidad extraiga contablemente los bienes muebles (semovientes) descritos en el artículo primero de la presente resolución, del patrimonio de nuestra Institución.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTICULO TERCERO.- Disponer que dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Dr. Américo Flores Medina
Gerente Ejecutivo

